



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 15/05/2023 notificado por estado el 16/05/2023, venció el día 24/05/2023 y transcurrió así: hábiles los días 17, 18, 19, 23 y 24 de mayo, inhábiles los días 20, 21 y 22 de mayo de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 25 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1400

Radicado N°666824003002-2023-00255-00

VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO): ANA BEATRIZ GUTIERREZ DE GUARNIZO (Propietaria de la Inmobiliaria ASESORANDO NEGOCIOS INMOBILIARIOS) Vs MARIA LILIANA GONZALEZ MORENO y GUSTAVO DE JESÚS ZAPATA DUQUE

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del quince (15) de mayo de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por ANA BEATRIZ GUTIERREZ DE GUARNIZO (Propietaria de la Inmobiliaria ASESORANDO NEGOCIOS INMOBILIARIOS) Vs MARIA LILIANA GONZALEZ MORENO y GUSTAVO DE JESÚS ZAPATA DUQUE.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 090
Del 29-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7265cd2f2ef6e96e12abcde5627d01fc6867330b3f23d94f3e95d1a95f025095**

Documento generado en 25/05/2023 08:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>